

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante solicita que se requiera al pagador.-

Asi mismo, la dejo en el sentido que a la fecha no hay pronunciamiento sobre la efectividad de la medida ni existen depósitos judiciales consignados en el portal web del Banco Agrario. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 02 de marzo de 2022.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud- ordena requerir
Nuevamente pagador
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Rf Encore S.A.S.
Demandado : Luz Stella Ortiz González
Radicado : 630014003007-2019-00760-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, por ser procedente, ordena requerir nuevamente al pagador de pagador de J y M Servicios Integrales S.A.S a la dirección electrónica tramitesjye@gmail.com, para que de manera inmediata se sirva dar cumplimiento a la medida de embargo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.

Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese y envíese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

039 DE MARZO 7 DEL AÑO 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82efeaba7c8ebeed6e7910e708f8121e73dc020f1fefc70d5efbebe2e5331d97**

Documento generado en 02/03/2022 04:43:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>